



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4195
Popayán, 27 de junio de 2025

Doctor:

ANDRES BOADA GUERRERO
andres.boada@sercoas.com;
asistentepersonalcali@gmail.com;

Doctora:

STEPHANIA GUTIERREZ MORENO
andrea25_165@hotmail.com;

Ref. 19142 31 89 001 2023 00041 02
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS ARMANDO HURTADO MOSQUERA
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 25 de junio 2025, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual se Resuelve:

“(…) PRIMERO: Denegar la solicitud de “aclaración” de la sentencia emitida por esta Corporación el 06 de junio de 2025, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Corregir el error contenido en el acápite “5. Costas” de la parte considerativa de la sentencia del 06 de junio de 2025, en el sentido de que no habrá lugar a condena en costas a cargo de ninguna de las partes, ante la prosperidad del recurso de apelación formulado por la parte demandada, y que la ejecutante está amparada por el beneficio de amparo de pobreza. TERCERO: Corregir el numeral “CUARTO” de la parte resolutive de la sentencia de fecha 06 de junio de 2025, el que quedará así: “CUARTO: Sin condena en costas”. En consecuencia, se procede a dejar sin efecto el numeral “QUINTO”, de la parte resolutive de la sentencia emitida por esta Corporación el 6 de junio de 2025. CUARTO: Remítase copia del presente proveído al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Cauca, para lo pertinente. (...)”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo: **PROVIDENCIA DE 25 DE JUNIO DE 2025**

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLO VELASCO
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
SECRETARIA - SALA CIVIL FAMILIA

Oficio No. STSP – 4196
Popayán, 27 de junio de 2025

Doctor:
GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
notificaciones@gha.com.co;

Ref. 19142 31 89 001 2023 00041 02
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS ARMANDO HURTADO MOSQUERA
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Para su comunicación y fines legales, comedidamente me permito remitir Providencia de fecha 25 de junio 2025, dictada dentro del proceso de la referencia por la cual se Resuelve:

“(…) PRIMERO: Denegar la solicitud de “aclaración” de la sentencia emitida por esta Corporación el 06 de junio de 2025, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Corregir el error contenido en el acápite “5. Costas” de la parte considerativa de la sentencia del 06 de junio de 2025, en el sentido de que no habrá lugar a condena en costas a cargo de ninguna de las partes, ante la prosperidad del recurso de apelación formulado por la parte demandada, y que la ejecutante está amparada por el beneficio de amparo de pobreza. TERCERO: Corregir el numeral “CUARTO” de la parte resolutive de la sentencia de fecha 06 de junio de 2025, el que quedará así: “CUARTO: Sin condena en costas”. En consecuencia, se procede a dejar sin efecto el numeral “QUINTO”, de la parte resolutive de la sentencia emitida por esta Corporación el 6 de junio de 2025. CUARTO: Remítase copia del presente proveído al Juzgado Promiscuo del Circuito de Caloto, Cauca, para lo pertinente. (...)”

Magistrada Ponente. Dra. DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACON.

Anexo: **PROVIDENCIA DE 25 DE JUNIO DE 2025**

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO CASTRILLO VELASCO
Escribiente